

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 018 -2022-MIDAGRI-PCC-UA

Lima, 31 Marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 01 de marzo de 2022 emitido por la Especialista 1- Responsable de Contabilidad, el Memorandum N° 263-2022-MIDAGRI-PCC-UA de fecha 01 de marzo de 2022; el Informe Legal N° 080-2022-MIDAGRI-PCC-UAJ de fecha 31 de marzo de 2022; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del Programa, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del Programa; y, mediante Ley N° 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de noviembre de 2020 se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado mediante Resolución Ministerial N° 191-2020-MINGRI;

Que, el numeral 7 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que *"Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público"*

Que, el artículo 40° del citado Decreto Legislativo establece que; *"La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) devengado y 4) pago"*;

Que, el artículo 41° de la referida norma determina que, la Certificación: "Constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 42° de la referida norma determina que el Compromiso: "Es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestario;

Que, el artículo 43° de la citada norma dispone que, el devengado: "*Es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva (...)*";

Que, según lo dispone el artículo 44° del citado Decreto Legislativo, "*El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente (...)*";

Que, mediante Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PCC-UA/AC, la Especialista 1 - Responsable de Contabilidad, recomienda al Jefe de la Unidad de Administración tramitar el reconocimiento de deuda a favor de los servidores, Olinda Edith Ccorahua Tello de la Unidad Regional Pasco y Yobany Mollinedo Escobar de la Unidad Regional Moquegua, adjuntado para tal efecto el Certificado de Crédito Presupuestal N° 000000167, que afecta la Meta 036, Clasificador de Gasto 23.24.21 Edificaciones, Oficinas y Estructuras, a fin de que se reconozca la deuda mencionada;

Que, mediante Memorandum N° 263-2022-MIDAGRI-PCC-UA el Jefe de la Unidad de Administración remite el Informe N° 007-2022-MIDAGRI-PCC-UA/AC a la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal;

Que, de acuerdo a lo descrito en el Informe de la Responsable de Contabilidad, así como de los documentos obrantes en el expediente, se evidencia que los servidores Olinda Edith Ccorahua Tello y Yobany Mollinedo Escobar han asumido la diferencia de pago por concepto de tapizado de piso de oficina de sus respectivas Unidades Regionales; con la finalidad de llevar a cabo la actividad del fondo por encargo asignado a través de la R.A. N° 147-2021-MIDAGRI-PCC-UA, correspondiendo en el presente caso, acoger la recomendación de la Responsable de Contabilidad de la Unidad Administración quien recomienda el pago por concepto de reconocimiento de deuda a favor de los citados servidores, el cual refiere será asumido con presupuesto de este año, en vista de que se considera que dicha obligación, debe efectuarse a través del reconocimiento de deuda; para lo cual se cuenta con los respectivos comprobantes de pago, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000167, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022;

Que, el artículo 1954° del Código Civil, dispone que aquél que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, por lo que, en el presente caso, el Programa se ha beneficiado con el pago asumido por los servidores, señor Yobany Mollinedo Escobar y la señora Olinda Edith Ccorahua Tello para cubrir la diferencia del pago por concepto de tapizado de oficina en sus respectivas Unidades Regionales, por ello, estos tendrían derecho, a exigir que se les reconozca la diferencia de lo pagado, lo cual, ya han acreditado con los documentos remitidos y tenidos a la vista;

Que, mediante Informe Legal N° 080 -2022-MIDAGRI-PCC/UAJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que en el marco de la normativa vigente, resulta atendible el reconocimiento de la deuda materia del presente acto resolutorio;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 018 -2022-MIDAGRI-PCC-UA

Que, en tal sentido corresponde que esta Jefatura emita el acto administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor del Especialista III – Unidad Regional Moquegua, señor Yobany Mollinedo Escobar, por haber asumido el pago de la diferencia de gastos por concepto de tapizado de piso de oficina de la Unidad Regional Moquegua, por la suma ascendente a **S/ 332.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 SOLES)**, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la deuda a favor de la Especialista Técnico 2 – Unidad Regional Pasco, señorita Olinda Edith Ccorahua Tello, por haber asumido el pago de la diferencia de gastos por concepto de tapizado de piso de oficina de la Unidad Regional Pasco, por la suma ascendente a **S/ 245.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Especialistas 1- Responsables de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores Olinda Edith Ccorahua Tello y Yobany Mollinedo Escobar, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese